Municipalidad Distrital
**CERRO COLORADO**
*"Cuna del Sillar"*

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 770-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de noviembre 2026

VISTOS:

El Oficio N° 290-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MCD-ZAM suscrito por el Jefe de la Microred Zamácola de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Carta de compromiso de operación y mantenimiento para la intervención en el Centro de Salud Maritza Campos Díaz, Orden de Servicio N° 01518 emitido por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Dubra Constructores S.A.C., Proveido N° 513-2026-SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 974-2026-SGEP/GOPI/MDCC elaborado por el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 280-2026-GOPI-MDCC presentado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 008-2026-JLYM/SGEP/MDCC suscrito por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe Nº 1035-2026-SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Informe N° 270-2026-MDCC-GOPI-ADAM atendido por el Especialista en Inversión pública, Informe Nº 953-2026-UF-GOPI-MDCC elaborado por el Responsable de la Unidad Formuladora, Informe Nº 285-2026-MDCC/GOPI/ELCE/HATF presentado por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico Nº 426-2026-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 946-2026-MDCC/GPPR de fecha 04 de noviembre del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 48-2026-EL-GAJ-MDCC emitido por el Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 558-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades delinea que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades norma que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones subraya que para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones subraya que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien, estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, DGSNPMGI) instaura que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone que el órgano resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR , según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" estipula que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: i) Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias.ii) Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). iii) Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00);

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" determina que las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI , para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" precisa que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, diseños de ingeniería, especificaciones técnicas, estudios básicos, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, memorias de cálculos, presupuestos de obra, listado de insumos en cantidades y costos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada, calendario de avance de obra valorizado, presupuesto analítico de la obra, programa de ejecución de obra, documentos de identificación de riesgos, y otros documentos que correspondan según la especialidad de obra;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" especifica que el expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que esté libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponda a la categoría C, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la DEOPAD, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, mediante Oficio N° 290-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MCD-ZAM de fecha 13 de noviembre de 2025, el Jefe de la Microred Zamácola de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Odont. Juan Rosendo Alarcon Arenas, emite el sustento para el mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud Maritza Campos Díaz – Zamácola, a fin de atender la problemática y necesidades de la población, mejorando el sistema de historias clínicas (estantes y computadoras), el traslado de asistido de pacientes (ambulancia), mejorar la atención en la sala de partos (lavadora, estabilizadores, entre otros);

Que, a través de la Carta de compromiso de operación y mantenimiento para la intervención en el Centro de Salud Maritza Campos Diaz, el Jefe de la Microred Zamácola de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Odont. Juan Rosendo Alarcon Arenas, asume el compromiso de operación y mantenimiento de la intervención realizada por parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con la IOARR correspondiente al equipamiento del Centro de Salud Maritza Campos Diaz;

Que, con Orden de Servicio N° 01518 de fecha 10 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Dubra Constructores S.A.C., suscribieron la orden de servicio para la elaboración del expediente técnico de la obra IOARR "Adquisición de ambulancia urbana, lavadora y/o secadora, computadora (telemedicina) e impresora; además de otros activos en el(la) Centro de Salud Maritza Campos Diaz - Zamácola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2722525;

Que, mediante Proveído N° 513-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 10 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, solicita al Responsable de la Unidad Formuladora pronunciamiento respecto a si corresponde o no el ítem utilidad en el presupuesto por la tipología de inversión que corresponde al presente proyecto de adquisición; ante ello el Responsable de la Unidad Formuladora por medio del Informe N° 816-2026-UF-GOPI-MDCC establece que la consideración del concepto de utilidad en el presupuesto de la IOARR deberá ser evaluada y sustentada por el área competente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación;

Que, a través del Informe N° 974-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 02 de octubre del 2026, el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, solicita a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, defina si se mantendrá la modalidad de ejecución que figura en el sistema de inversión (administración indirecta - contrata) o si esta será modificada a (administración directa) del proyecto IOARR en mención;

Que, con Memorándum N° 280-2026-GOPI-MDCC de fecha 02 de octubre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza el cambio de modalidad de ejecución de administración indirecta a directa;

Municipalidad Distrital
**CERRO COLORADO**
*"Cuna del Sillar"*

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2026-JLYM/SGEP/MDCC de fecha 22 de octubre del 2026, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. José Luis Yucra Mamani, otorga conformidad al expediente técnico IOARR en mención, tanto en su contenido y forma (aspectos técnicos y financieros);

Que, a través del Informe Nº 1035-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 22 de octubre del 2026, el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, visa y da conformidad en su contenido, estructura y forma (aspectos técnicos financieros y documentarios) al expediente técnico IOARR precitado, por un plazo de ejecución de 75 días calendario, por el monto ascendente a la suma de S/ 773,278.80, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, asimismo, precisa respecto al saneamiento físico legal que este no corresponde al tratarse de la adquisición de bienes muebles; además señala que no se considera la metodología BIM, ya que la entidad no cuenta con un plan de implementación BIM aprobado, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| COSTO DIRECTO | S/ | 697,547.70 |
| Gastos Generales | S/ | 38,779.10 |
| Gastos de Supervisión | S/ | 20,032.00 |
| Gastos de Liquidación | S/ | 9,020.00 |
| Gastos de Expediente técnico | S/ | 7,900.00 |
| TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA | S/ | 773,278.80* |

*(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 133) así como evaluados y aprobados por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en el Informe Técnico N° 008-2026-JLYM/SGEP/MDCC, por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos en el informe Nº 1035-2026-SGEP/GOPI/MDCC y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en el Informe Técnico Nº 426-2026-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.*

Que, con Informe N° 270-2026-MDCC-GOPI-ADAM de fecha 26 de octubre del 2026, el Especialista en Inversión pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, remite el formato 08-C del registro en fase de ejecución para IOARR, el cual, se ha elaborado en mérito a las metas propuestas en el expediente técnico, contenidas en el cuadro comparativo de metas físicas y financieras a folios 021 al 029, así como sustentadas en los costos de la inversión, el cual asciende al monto de S/ 773,278.80 en la modalidad presupuestaria por administración directa;

Que, mediante Informe Nº 953-2026-UF-GOPI-MDCC de fecha 27 de octubre del 2026, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, de la revisión al expediente técnico presentado, verificó que la IOARR tiene como objeto la adquisición de ambulancia urbana, lavadora y/o secadora, computadora (telemedicina) e impresora, además de otros activos los cuales conciernen al servicio de atención de salud básicos, por lo que concluye que corresponde ejecutar la IOARR en base al expediente técnico presentado, al ser pertinente respecto al objetivo registrado en el banco de inversiones;

Que, a través del Informe Nº 285-2026-MDCC/GOPI/ELCE/HATF de fecha 29 de octubre del 2026, el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe el expediente técnico IOARR por el monto de S/ 773,278.80, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, mediante modalidad de administración directa;

Que, con Informe Técnico Nº 426-2026-GOPI-MDCC de fecha 03 de noviembre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad al expediente técnico IOARR "Adquisición de ambulancia urbana, lavadora y/o secadora, computadora (telemedicina) e impresora; además de otros activos en el(la) Centro de Salud Maritza Campos Díaz - Zamácola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el costo total de inversión ascendente a la suma de S/ 773,278.80, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de administración directa; por lo que requiere se disponga la continuación de los trámites de aprobación;

Que, mediante Informe N° 946-2026-MDCC/GPPR de fecha 04 de noviembre del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deyvi Coaguila Núñez, otorga disponibilidad presupuestal solo con fines de aprobación del expediente técnico por el monto de S/ 773,278.80, cuya ejecución dependerá de la liquidez con que cuente la entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 48-2026-EL-GAJ-MDCC emitido por el Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE el expediente técnico IOARR "Adquisición de ambulancia urbana, lavadora y/o secadora, computadora (telemedicina) e impresora; además de otros activos en el(la) Centro de Salud Maritza Campos Díaz - Zamacola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2722525, con el presupuesto total de S/ 773,278.80, con plazo de ejecución de 75 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 558-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
**CERRO COLORADO**
*"Cuna del Sillar"*

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito en el numeral 10 del articulo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, compete al Gerente Municipal aprobar el expediente técnico de obra en examen; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo; estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico IOARR "Adquisición de ambulancia urbana, lavadora y/o secadora, computadora (telemedicina) e impresora; además de otros activos en el(la) Centro de Salud Maritza Campos Diaz - Zamacola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2722525, con el presupuesto total de S/ 773,278.80, con plazo de ejecución de 75 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

| | | |
|---|---|---|
| COSTO DIRECTO | S/ | 697,547.70 |
| Gastos Generales | S/ | 38,779.10 |
| Gastos de Supervisión | S/ | 20,032.00 |
| Gastos de Liquidación | S/ | 9,020.00 |
| Gastos de Expediente técnico | S/ | 7,900.00 |
| TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA | S/ | 773,278.80* |

*(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 133) así como evaluados y aprobados por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en el Informe Técnico N° 008-2026-JLYM/SGEP/MDCC, por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos en el Informe Nº 1035-2026-SGEP/GOPI/MDCC y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en el Informe Técnico Nº 426-2026-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del expediente técnico IOARR, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTION 2023 - 2026